

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DE 31 JULIO

| Último cambio anterior. | | VALORES DEL ESTADO | | CAMBIOS DE HOY | | Último cambio anterior. | | VALORES DE SOCIEDADES | | CAMBIOS DE HOY | |
|--|-------|---|--|----------------|--|----------------------------------|--------|---|--|--|-----------------------|
| FECHAS | OJO | Al contado. | | OJO | | FECHAS | OJO | ACCIONES | | Valor nominal de cada título. Pesetas. | Diferencia en el día. |
| 30-7-915 | 71,55 | 4 por 100 PERPETUOS DEPOSITADOS (198) | | | | 30-7-915 | 447,00 | Banco de España..... | | 500 | |
| 30-7-915 | 71,85 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | | 71,60 | | 29-7-915 | 262,00 | Compañía Arrend. ^a de Tabacos... | | 500 | -447,00 y 446,00 |
| 30-7-915 | 73,00 | " A, de 25.000 " " " " " " | | 72,00 | | 28-7-915 | 183,00 | Banco Hipotecario de España... | | 500 | 45 |
| 30-7-915 | 76,00 | " D, de 12.500 " " " " " " | | 73,10 y 20 | | 22-7-914 | 90,00 | Banco de Castilla..... | | 250 | 189,00 |
| 30-7-915 | 76,50 | " C, de 5.000 " " " " " " | | 76,30 y 20 | | 22-7-915 | 100,00 | Banco Hispano-Americano..... | | 500 | 50 |
| 30-7-915 | 77,70 | " E, de 2.500 " " " " " " | | 76,70 | | 21-7-915 | 94,00 | Banco Español de Crédito..... | | 250 | 100,00 |
| 30-7-915 | 77,25 | " B, de 1.000 " " " " " " | | 77,50 | | 30-7-915 | 230,00 | Unión Española de Explosivos... | | 100 | |
| 30-7-912 | 77,25 | " H, de 200 " " " " " " | | 77,25 | | 30-7-915 | 35,00 | Socied. Gral. Azuc. ^a España, Preferentes | | 500 | 35,00 |
| 28-7-915 | 78,45 | " G, de 100 " " " " " " | | 77,25 | | 19-7-915 | 11,50 | " " " " Ordinarias | | 500 | |
| En diferentes series..... | | | | | | 10-7-915 | 290,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | | 500 | |
| 4 por 100 PERPETUOS RENOVADOS (Notampañados) | | | | | | 7-3-914 | 72,50 | La Papelera Española..... | | 500 | |
| 30-7-915 | 79,50 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales... | | 79,70 | | 16-7-915 | 77,00 | Unión Alcohatera Española..... | | 500 | |
| 26-7-915 | 80,45 | " E, de 12.000 " " " " " " | | 79,70 | | 30-12-914 | 60,00 | C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad | | 100 | |
| 27-7-915 | 81,10 | " D, de 6.000 " " " " " " | | 81,15 | | 29-5-915 | 23,00 | Sociedad de Chamberí..... | | 500 | |
| 23-7-915 | 83,00 | " C, de 4.000 " " " " " " | | | | 28-7-915 | 342,00 | Mediodía de Madrid..... | | 500 | |
| 26-7-915 | 82,50 | " B, de 2.000 " " " " " " | | | | 30-7-915 | 340,00 | Ferrocarriles de M. Z. A..... | | 475 | |
| 23-7-915 | 83,50 | " A, de 1.000 " " " " " " | | 33,00 | | 30-7-915 | 275 00 | Idem Norte de España..... | | 475 | 336,00 pts. ac. |
| 23-7-915 | 84,00 | " H, de 200 " " " " " " | | | | Obligaciones | | | | | 278 |
| 17-7-915 | 82,00 | " G, de 100 " " " " " " | | | | 30-7-915 | 91,90 | Cédulas del Banco Hipotecario | | 500 | 92,00 |
| En diferentes series..... | | | | | | 16-7-915 | 102,40 | Cédulas del Banco Hipotecario | | 500 | 102,40 |
| A plazo. | | | | | | 12-2-915 | 25,00 | Sociedad Gral. Azuc. ^a Española | | 500 | |
| 28-7-915 | 71,70 | Fin corriente..... | | | | 7-6-915 | 70,00 | C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad | | 500 | |
| al contado. | | | | | | 4-7-914 | 73,00 | Sociedad de Chamberí..... | | 500 | |
| 4 por 100 AMORTIZABLES | | | | | | 26-7-915 | 104,70 | Mediodía de Madrid..... | | 500 | |
| 29-7-915 | 83,25 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales... | | | | 23-6-915 | 88,25 | P. C. M. Z. A. Valladolid Ariz. Serie A. | | 500 | |
| 29-6-915 | 83,25 | " D, de 12.500 " " " " " " | | 83,40 | | 9-6-915 | 79,50 | Idem id., id., id..... " B. | | 500 | |
| 30-7-915 | 83,30 | " C, de 5.000 " " " " " " | | | | 20-7-915 | 70,00 | Idem id., id., id..... " C. | | 500 | |
| 30-7-915 | 83,30 | " B, de 2.500 " " " " " " | | | | 20-7-915 | 71,00 | Idem Norte de España. Emitido 17 Enero 1885. | | 475 | |
| 30-7-915 | 83,50 | " A, de 500 " " " " " " | | 84,00 | | 20-7-914 | 73,00 | " " " " 1. ^a serie. | | 475 | |
| 28-7-915 | 83,55 | En diferentes series..... | | 84,00 | | 20-7-914 | 73,50 | " " " " 2. ^a serie. | | 475 | |
| 5 por 100 AMORTIZABLES | | | | | | 20-7-914 | 68,50 | " " " " 3. ^a serie. | | 475 | |
| 28-7-915 | 92,85 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | | | | 20-7-915 | 76,00 | " " " " 4. ^a serie. | | 500 | |
| 29-7-915 | 93,10 | " E, de 25.000 " " " " " " | | 93,20 | | Ayuntamiento de Madrid. | | | | | |
| 30-7-915 | 93,70 | " D, de 12.500 " " " " " " | | 93,70 | | 30-7-915 | 85,00 | Obligaciones..... | | | |
| 30-7-915 | 94,35 | " C, de 5.000 " " " " " " | | 94,75 | | 30-7-915 | 92,00 | Idem por resultados..... | | | |
| 30-7-915 | 94,25 | " B, de 2.500 " " " " " " | | 94,75 | | 30-7-915 | 93,00 | Id. para pago de expropiaciones en el interior. | | 85,00 | |
| 30-7-915 | 95,25 | " A, de 500 " " " " " " | | 94,50 y 65 | | 23-7-915 | | Cédulas para id. de id. en el extranjero. | | 92,00 | |
| 1-7-915 | 95,25 | En diferentes series..... | | 95,40 | | Diputación provincial de Madrid. | | | | | |
| | | | | | | Obligaciones..... | | | | | |

PRESENCIA NOMINAL DE NEGOCIADAS

| | |
|---------------------------------------|---------|
| 4 por 100 PERPETUOS al contado..... | 911.800 |
| Fin corriente..... | |
| 4 por 100 AMORTIZABLES..... | 48.000 |
| Acciones del Banco de España..... | 28.000 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | 14.500 |
| Idem de la Accionaría de Tabacos..... | 3.000 |
| Acciones de la Preferentes..... | 2.500 |
| Ordinarias..... | |
| Acciones de la Diputación..... | 5.000 |

CAMBIO SOBRE EL AYUNTAMIENTO

| FRANCOES MONEDAS | |
|-----------------------------------|---------|
| París, a la vista, cheques..... | |
| Cambio medio..... | 350 000 |
| Billetes..... | 92,035 |
| Cambio medio..... | |
| Londres, a la vista, cheques..... | |
| Cambio medio..... | 3 000 |
| Op..... | 25,05 |

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Julio de 1915.

En el golfo de Vizcaya está formado, al parecer, un centro de perturbación atmosférica.

Se han registrado algunas tormentas sobre Cataluña, pero el tiempo se mantiene bueno por el resto de España, con cielo claro, vientos flojos y temperatura moderada.

La máxima de ayer fué de 36 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en León y Burgos.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilai y Misión Católica de Tánger.

El tiempo tiende á empeorar en el golfo de Vizcaya.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 31 de Julio de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

| Horas. | Barómetro en m. y á 0°. | Temperatura en m. y á 0°. | Humedad relativa. 0/0 | VIENTO | | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del Cielo | NOTAS |
|--------|-------------------------|---------------------------|-----------------------|------------|------------------|------------------------|------------------|--|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 0 á 9. | | | |
| 6h | 765.60 | 20,0 | 68 | ENE.... | 1= Ventolina... | > | Casi despejado. | Temperatura máxima á la sombra..... 31,5 |
| 4 | 764.80 | 19,9 | 71 | ENE.... | 1= Idem..... | > | Idem. | Idem mínima á la idem..... 19,0 |
| 8 | 765.17 | 22,6 | 69 | E..... | 2= Muy flojo. | > | Nuboso. | Idem máxima al Sol en el radio..... 66,0 |
| 12 | 764.22 | 23,0 | 41 | S..... | 1= Ventolina... | > | Casi despejado. | Idem mínima junto al suelo..... 17,2 |
| 16 | 762.58 | 30,0 | 34 | SSW.... | 1= Idem..... | > | Despejado. | Recorrido total del viento en kilómetros |
| 20 | 762.37 | 25,0 | 36 | W..... | 1= Idem..... | > | Idem. | en las últimas veinticuatro horas..... 231 |

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las plazas de Dibujo geométrico y artístico á las plazas de Adulian.

Las señoras opositoras á las mencionadas plazas se servirán concurrir el próximo día 10 de Agosto, á las nueve de la mañana, en el local designado, Escuela Superior del Magisterio, Montalbán, 20, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Durante los ocho días Reglamentarios, á contar desde el día 2, tendrán las señoras opositoras á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Escuela.

Madrid, 30 de Julio de 1915.—El Presidente del Tribunal, Luisa Díaz Recarte.

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA.—OPOSICIONES LIBRES

El anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 5 de Marzo último, convocando á oposiciones á Escuelas en turno libre, se modifica en la forma siguiente:

Quedan excluidas del mismo una plaza de Sección de las dos anunciadas, de cada una de las Escuelas del Astillero y Valdeolmillos, en la provincia de Santander, la primera para Maestro, y para Maestra la segunda, porque, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Marzo de 1911, regla 21, los Profesores que en propiedad servían la Escuela unitaria, han optado por quedar al frente de una de las Secciones, toda vez que no estaban en condiciones legales para ser confirmados en la Dirección de las granjas.

Se agregan á la convocatoria de referida cuatro plazas del escalafón de la clase de Maestros para proveer en Maestro y tres para Maestra, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 del actual, dotadas con 1.000 pesetas.

Asimismo se agrega la plaza de Sección, de nueva creación, de la Escuela

graduada de párvulos del segundo distrito, de esta capital, para proveer en Maestra, cumpliendo así lo que determina la Real orden de 15 de los corrientes.

Por último, se incluyen las Escuelas de fundación particular de niños y niñas de Geria, de esta provincia, las cuales han de ser provistas por el Patronato entre los opositores aprobados, si bien éstos no adquirirán derecho al ingreso en el escalafón oficial del Magisterio, sino únicamente á los derivados de la fundación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid á 28 de Julio de 1915.—El Rector accidental, Doctor Luis G. Frades. P.—3160

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Dispuesto por Real orden de 27 del actual la celebración en este Ministerio de un concurso de proposiciones libres entre productores nacionales, para la construcción y entrega á la Marina de dos máquinas flotantes de 100 toneladas (cien toneladas) cada una, con destino á los arsenales de Cádiz y Cartagena, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio, en el día y hora que oportunamente se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Murcia, Barcelona, Oviedo y Vizcaya, transcurridos que sean cincuenta días, sin descantar los festivos, desde la fecha del último de los citados periódicos oficiales que inserte este anuncio.

Desde el día en que aparezca el anuncio en los periódicos oficiales, hasta el día anterior no feriado que se señale para el concurso, se admitirán en el Negocia-

do quinto de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada, en el Ministerio de Marina, todos los días laborables, desde las diez de la mañana, á la una de la tarde, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en dicho acto. En dicho Negociado estarán de manifiesto las bases correspondientes.

También podrán presentarse proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior, á las horas hábiles de oficina, y hasta cinco días antes del en que haya de celebrarse el concurso, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla, Málaga, Ferrol, Coruña, Bilbao, Cartagena, Barcelona y Valencia, en cuyas dependencias se fijarán anuncios visibles del concurso.

Asimismo podrán presentarse proposiciones á la Junta especial de subastas del Ministerio, en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo; estarán redactadas en castellano, en papel sellado de una peseta ó en papel común, con el reintegro del timbre correspondiente, y debidamente salvados los errores que puedan contener en su escritura, consignándose en ellas, de una manera explícita y concreta, cuanto determina el pliego general de bases, y acompañándose lo necesario, planos, especificación y documentos que el mismo exige.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) que en concepto de depósito provisional se exige para licitar.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará, además, poder notarial que así lo acredite.

Podrá un mismo licitador entregar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

No será admitida ninguna proposición en la que el precio pedido por las dos máquinas exceda de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Sólo podrán obtener la adjudicación en este concurso entidades acreditadas en trabajos análogos al de que se trata.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Madrid, 28 de Julio de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza. S—824

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, semanalmente, en automóvil, entre las oficinas del Ramo, en Mahón y Ciudadela, con lijera en carruaje de tracción de sangre entre Mercadal y San Cristóbal (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Palma de Mallorca, Mahón, Alayor y Ciudadela, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 25 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Palma de Mallorca, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Julio de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—830

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje con dos expediciones diarias, entre las Oficinas del Ramo, en Villafranca del Panadés y Pontons (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 708 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Barcelona y Villafranca del Panadés, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones intro-

ducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 26 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Barcelona, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 20 de Julio de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—829

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, con dos expediciones diarias, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Añover de Tajo y la Estación férrea de Pantoja y Alameda (13 kilómetros), bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 23 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo, el día 28 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Julio de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—828

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 17 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á un solar de la

manzana número 8, señalado con la letra B, resultante de la apertura de la sección primera de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A ó Layetana, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 131.507 pesetas 10 céntimos.

Los pagos se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato, si resultare festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilmo. Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Fortuny ó D. Cruz Lahoz, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en el Negociado arriba expresado;

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 6.575 pesetas con 35 céntimos, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción;

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de venta del solar letra B de la manzana número 8 de la Gran Vía A ó Layetana.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción;

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional;

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo,

con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta;

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 21 de Julio de 1915.—El Alcalde constitucional Presidente accidental, Juan Pich.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento: El Secretario accidental, Gustavo Puig.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección 1.ª de la Gran Vía A ó Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección primera de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 414 metros, equivalentes á 10.959 palmos.

Linda: al Norte, con el solar letra A; al Sur, con el Solar letra C; al Este, con la Vía Layetana, y al Oeste, con la calle de Baseu.

Forma parte de la manzana número 8, y está señalado con la letra B en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 10 de Junio de 1915.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, á disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, de nueve á trece, de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también á quien lo solicite, los justificantes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 131.507 pesetas 10 céntimos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 317,65 pesetas el metro superficial, ó sea de pesetas 12 el palmo cuadrado, á la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado, ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago á plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, correspondía pagar: por

7'217, si se ofrece el pago en diez años.

12'4622, si se ofrece el pago en veinte años.

15'3724, si se ofrece el pago en treinta años.

17'1590, si se ofrece el pago en cuarenta años.

18'2559, si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar

parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales, ó en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 6.575,35 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente á la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes á proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta á plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente á la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico ó en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta con arreglo á la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido á pagar á plazos será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0'13160924.

Si el número de plazos es de 20, por 0'08252605.

Si el número de plazos es de 30, por 0'06754390.

Si el número de plazos es de 40, por 0'06096154.

Si el número de plazos es de 50, por 0'05762173.

Estas anualidades empezarán á pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las mismas anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de

adelantar el pago de la totalidad ó de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior á 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por 100 consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez á diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte á veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta á treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta ó más, 2 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad á cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse tanto en el caso de pago al contado como en el de pago á plazos, en Bonos de la Reforma que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago á plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y á su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas muni-

principales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales;

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional, que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos, el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato, en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que por causas dependientes de su voluntad no llegue aquélla á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista.

Quedará de propiedad del adjudicatario ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener

edificado el solar dentro del plazo de tres años, á contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva.

Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario á quien se haya adjudicado el solar en atención á su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante ó sus derechohabientes, en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano, y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite, y que por esto mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del interesado por el Jefe del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago al contado.

D ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ... Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará contado.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos á plazos.

D ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ... Gran Vía A,

de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas. S -804

Alcaldía Constitucional de Baeza.

D. Juan Martínez Poyatos primer Teniente de Alcalde y Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. y M. I. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la expresada Corporación municipal ha autorizado sacar de nuevo á subasta la instalación y suministro del alumbrado público eléctrico de esta dicha ciudad por un período de cinco años, que darán principio el día en que se otorgue la correspondiente escritura, y terminarán en igual fecha del año 1920, bajo el tipo de 6.600 pesetas cada uno de ellos, y pliego de condiciones que á continuación se inserta, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación contratante durante los días y horas hábiles que medien desde el de la fecha hasta el en que se verifique el remate.

La subasta tendrá lugar á los treinta días siguientes al de aparecer inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á no ser festivo, que se verificará en el inmediato siguiente, á las doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales y en la forma que establece el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final se estampa, en papel de clase undécima, expresando la cantidad en letra, y por separado, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del mencionado tipo.

Los licitadores podrán hacer la presentación de los citados documentos en la Secretaría del Ayuntamiento contratante desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, utilizando para ello las horas de las nueve á las trece de cada día hábil de los que comprende dicho plazo.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la subasta del contrato del alumbrado público de esta dicha ciudad, por el sistema de electricidad.

1.ª El concesionario se obliga por el tiempo de duración del contrato á suministrar para el alumbrado público un número de lámparas incandescentes, igual al que hay en la actualidad, y quince más que se colocarán en el lugar que el Ayuntamiento señale, de 10, 16, 25 y 32 bujías de intensidad, colocadas en los sitios que se determine, de acuerdo con el arrendatario. Instalará, además, el rematante, las lámparas de 10 bujías que

Se hagan necesarias para las oficinas del Ayuntamiento, Casa-Hospital, Cárcel del partido de esta ciudad, Academias de música, kioscos del paseo del Mercado, en los días de concierto, y paseo de la Estación, hasta el número que exijan las condiciones de los locales y lugar mencionados y los servicios á que se le destine. Del mismo modo instalará el adjudicatario seis lámparas de arco voltaico, con la intensidad lumínica, cada una, de 1.000 bujías, ó su equivalencia en amperes, que colocará dos en la plaza de Alfonso XII, dos en el paseo de la plaza de la Constitución y las otras dos en el Prado de la Cárcel.

2.ª La adquisición, colocación, renovación, conservación y sostenimiento de todo el material necesario para la más completa instalación del alumbrado público, de que va hecho mérito en la condición anterior, será de cuenta exclusiva del concesionario.

3.ª Antes de hacer la instalación, el concesionario presentará al Ayuntamiento plano de las obras que se han de ejecutar, acompañando los de las máquinas de vapor ó hidráulicas y sus accesorios, máquinas eléctricas con todos sus aparatos expresando la intensidad y tensión de la corriente eléctrica, y la fuerza motriz que la engendra.

4.ª El concesionario quedará obligado á adquirir las máquinas de aquellas fábricas de reconocido y universal renombre, que reúnan todas las condiciones de seguridad y garanticen la buena marcha y regularidad de las corrientes, al efecto de que la buena luz sea constante, sin interrupción ni deficiencia.

5.ª Los soportes donde hayan de colocarse las lámparas incandescentes, serán de hierro fundido, de elegante construcción, y de saliente un metro 10 centímetros, exceptuándose en aquellas calles que no lo permita la anchura de las mismas ni la altura de los muros, por constituir un obstáculo á la circulación, que los soportes tendrán un saliente de 50 centímetros. Los reflectores serán convexos, de 450 milímetros de diámetro para las calles de más anchura, y de 350 milímetros para las más estrechas. Los soportes de los seis arcos voltaicos serán también de hierro fundido, debiendo tener una altura de siete metros 59 centímetros. Los cables serán de cobre electrolítico, parte desnudo y parte aislado.

Los soportes de los aisladores para el tendido de cables serán de hierro galvanizado, con aisladores de porcelana de doble campana y á líquido, estableciéndose en la red portacircuitos de placa fusible.

6.ª El Ayuntamiento tendrá derecho á inspeccionar, por sí ó por persona perita, si el concesionario cumple ó no con lo estipulado.

7.ª El tiempo de este contrato será el de cinco años, contados desde el día en que se inaugure el servicio por el arrendatario.

8.ª El Ayuntamiento pagará al concesionario por el servicio de alumbrado público eléctrico de que se ha hecho mérito, la cantidad anual de 6.600 pesetas efectivas por meses vencidos.

9.ª La instalación de la red eléctrica se considerará de utilidad pública, á los efectos de expropiaciones y servidumbres que sean necesarios para el tendido de cables y colocación de soportes en los edificios públicos y privados, procurando, no obstante, el concesionario, causar los menores daños posibles y abonar los que se causaren.

10.ª El Ayuntamiento no podrá impo-

ner arbitrio alguno municipal á la instalación ni explotación del alumbrado público, á no ser en caso de leyes generales cuyo cumplimiento no sea potestativo en el Municipio.

11. El concesionario, al cumplirse el contrato y si el Ayuntamiento lo exigiera, queda obligado á suministrar alumbrado en las mismas condiciones durante tres meses más.

12. En todo tiempo el concesionario podrá traspasar á otra persona este contrato ó formar una sociedad, que deberá constituirse legalmente, respetando íntegramente las condiciones todas aceptadas por el cedente; en tal caso, el primer concesionario lo manifestará á la Corporación municipal para autorizarla y reconocer los nuevos dueños de la instalación eléctrica.

13. Si la experiencia viniera á demostrar que los cables aéreos pudieran ofrecer peligro, previo informe razonado de personas facultativas é inteligentes en la materia, nombradas una por parte del Ayuntamiento y la otra por la del concesionario, ambos contratantes procurarán ponerse de acuerdo para sustituir los cables aéreos por subterráneos, haciendo los abonos que se juzguen equitativos.

14. Si durante el plazo de este contrato la ciencia viniera á demostrar nuevos sistemas de producir y aplicar la electricidad, resultando el servicio más económico, el concesionario vendrá obligado ó cuando el Ayuntamiento lo disponga, á aceptar el adelanto, demostrando que la innovación de que se tratara había dado prácticamente buenos resultados, durante un período de un año, en una población de la importancia de Bazca.

Si la modificación ó reforma tuviere lugar antes de transcurrir el primer año del arriendo, será de cuenta del Municipio el pago total de los gastos que origine, y si tuviera lugar después de transcurrir el indicado plazo, los gastos se satisfarán por iguales partes entre el concesionario y el Ayuntamiento.

15. El alumbrado eléctrico para el servicio público lucirá todas las noches del año, de sol á sol.

16. El Ayuntamiento tiene el derecho de pedir alumbrados extraordinarios, pagando por este servicio especial al concesionario un céntimo 34 diezmilésimas de peseta por hora y lámpara de 10 bujías; dos céntimos 67 diezmilésimas por lámpara de 16; cinco céntimos 34 diezmilésimas por hora y lámpara de 32, y 33 céntimos 34 diezmilésimas por hora y arco voltaico de 1.000 bujías.

17. El Ayuntamiento se obliga durante este contrato á no trasladar los focos del punto donde sean colocados; y si por causas imprevistas hubiera necesidad de variar alguno de ellos, serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos que esta modificación ocasiona.

18. El Ayuntamiento, cuando se causaren daños á los aparatos y demás material de la instalación y de faroles por alguna persona que quedara desconocida, se obliga á abonar al concesionario el importe del daño ó á repararlo por su cuenta y riesgo, reponiendo las cosas como estaban antes.

19. Cuando el concesionario tenga necesidad de establecer cruces de cable en las calles, éstos se colocarán á la altura de los tejados.

20. El concesionario será responsable de las faltas que hubiere en el servicio del alumbrado.

Se castigará con multa cinco ó 100 pesetas la extinción por más de dos días de una ó más lámparas, siempre que estén

comprendidas en la décima parte de las destinadas al alumbrado público.

Si pasados dos días, á contar desde que el contratista reciba aviso por escrito del señor Alcalde ó de sus delegados, no repusiera las lámparas extinguidas se le impondrá la multa cinco á 100 pesetas por cada día que deje de reponerlas.

Respecto á la falta de aseo y limpieza de las lámparas y aparatos establecidos en la vía pública para el alumbrado, como la falta de intensidad en la corriente eléctrica, se castigará por cada día que esto suceda con la misma multa de cinco á 100 pesetas, según la importancia de la falta.

La extinción de más de la décima parte de las lámparas de alumbrado público por más de dos días se castigará con multa de 100 á 250 pesetas por cada día, cuyo importe, como el de las multas anteriores, vendrá en deducción del primer pago que la Corporación Municipal tenga que entregar al concesionario.

En el caso de no lucir todo el alumbrado por uno ó más días, ó no tener las lámparas la intensidad correspondiente, se le rebajará al concesionario la parte proporcional que sea respectiva del importe también del primer pago que haya de hacerle, sin perjuicio de las multas establecidas.

Si las faltas precedentes fueren ocasionadas por fuerza mayor, justificadas por el contratista á satisfacción del Ayuntamiento, quedará éste exento de responsabilidad.

El contratista tendrá derecho á recurrir en alzada de las multas que le impongan si las creyere injustas.

21. En el caso de que el fluido eléctrico no pudiera suministrarlo el contratista por medio de fuerza hidráulica, debido á que las lluvias ó otros accidentes alterasen ó impidiesen el funcionamiento de las máquinas, tendrá obligación á suministrar el fluido por sistema de vapor y de no hacerlo en una ó otra forma, se le deducirá el importe de los días que falte la luz, en parte proporcional al tipo del remate, aunque justifique obedece la falta á causa de fuerza mayor.

22. Serán causas de la rescisión de este contrato:

El no prestar el concesionario la fianza que se le exija para responder de la seguridad del mismo.

La interrupción completa de la luz por un plazo de más de treinta días.

El negarse el concesionario á introducir las reformas que se explican en la condición 15.

La falta de intensidad luminosa de todo el alumbrado por igual plazo y siempre que no sea originada por causas fortuitas ó de fuerza mayor justificadas.

Para averiguar la intensidad de la luz se colocará por cuenta del concesionario en un departamento de la estación central un fotómetro, que quedará á disposición de la Corporación municipal, á fin de hacer los experimentos cuando lo crea conveniente.

Á dichas experiencias asistirá el concesionario ó su encargado, que sin tocar los aparatos, tendrá siempre el derecho de hacer constar sus observaciones.

Para que el Ayuntamiento pueda hacer uso de los casos de rescisión del contrato, se necesitará que antes de tomar acuerdo acredite la falta por persona facultativa, manifestando al concesionario el dictamen escrito que la justifique, teniendo en tal caso el concesionario el derecho de apelación.

23. Admitida la rescisión del contrato por cualquiera de las causas indicadas en la condición anterior, el Ayuntamiento

to tendrá el completo derecho de incautarse de la fianza depositada y de poner a subasta pública el servicio del alumbrado, quedando obligado el concesionario a seguir haciéndolo hasta el día que el Ayuntamiento lo hubiera encontrado de nuevo, sin que pueda el concesionario retirar de la vía pública el material del alumbrado eléctrico.

24. El concesionario inaugurará el servicio del alumbrado público, el día en que se otorgue la correspondiente escritura, previa constitución de 3.000 pesetas como fianza definitiva por el contratista, para responder de la ejecución del presente servicio.

Dicha suma será devuelta al concesionario tan luego como á juicio de peritos tenga trabajos y materiales invertidos para la instalación, que representen por lo menos la cantidad de 10.000 pesetas, quedando dichos materiales y trabajos afectos como garantía.

25. A los efectos de hacer constar la duración de este contrato, el día de la inauguración del alumbrado eléctrico, se levantará acta pública, quedando un ejemplar en cada una de las partes contratantes.

26. Un año antes de la conclusión del presente contrato, la Corporación municipal manifestará al contratista su deseo de comprar todos los artefactos que tenga de su propiedad con destino al servicio de que se trata.

En este caso se tomará como término medio los beneficios realizados en los cinco últimos años de la explotación, la capitalización al 8 por 100 del promedio del beneficio anual, será la suma que tendrá que pagar el Ayuntamiento en cuatro plazos iguales, con interés anual del 5 por 100.

27. No verificándose la compraventa de la condición anterior en la misma época, el Ayuntamiento podrá prorrogar por otros cinco años la concesión, ó poner á subasta el nuevo servicio de alumbrado.

En este caso de prórroga por otros cinco años, que aceptará el concesionario, el pago que se ha estipulado para los cinco primeros, ó la cantidad en que finque el remate, quedará reducida á 500 pesetas anuales.

Si por el contrario, hubiese subasta, el concesionario podrá concurrir á ella, y en igualdad de circunstancias, tendrá preferencia sobre el mejor postor, y el derecho de continuar suministrando la corriente eléctrica, por el precio que consista el nuevo remate.

28. Una vez admitida la prórroga de cinco años, fijada en la condición anterior para la explotación del servicio público, el Ayuntamiento con igual anticipación de un año, podrá optar por una nueva prórroga ó sacar á subasta el servicio, á menos que le convenga adquirir la completa instalación, en cuyo caso de la suma que resultaría efectuada, como en la condición antedicha, se rebajará el 25 por 100, pagando la suma restante en cuatro plazos iguales, con el interés anual de 5 por 100.

Si se acordara una nueva prórroga de cinco años, el Ayuntamiento será beneficiado con una segunda rebaja de 500 pesetas por cada año, y el concesionario continuará el servicio del alumbrado público hasta que la Corporación realice, si le conviene, la compraventa en las condiciones indicadas, con la rebaja de un 25 por 100 de la suma que tendrá que pagar.

29. El concesionario no podrá gravar ni retirar sin el consentimiento del Ayuntamiento el material fijo y móvil de la

completa instalación, el cual responde como garantía para el cumplimiento de las condiciones del presente contrato.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.^a La subasta se hará á suerte y ventura del contratista, quien no tendrá derecho á pedir aumento de precio ni indemnización alguna por ninguna causa ni motivo durante el período que comprende el contrato.

2.^a Tendrá lugar la subasta á los treinta días siguientes al de aquel en que aparezcan insertos el anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce de la mañana, á no ser festivo, que se verificará en el inmediato laborable, en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue y de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia también de un Notario de esta población á quien corresponda en turno.

3.^a La licitación se hará por pliegos cerrados, escritos en papel de la clase undécima, y con sujeción estricta al modelo de proposición que al final se acompaña.

4.^a Para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la Caja municipal de esta ciudad, como fianza provisional, la cantidad de 25 pesetas, bien en metálico ó valores del Estado al precio de cotización oficial del día en que se constituya, ó bien en créditos reconocidos ó liquidados á favor de los licitadores, siempre que resulten consignados en el presupuesto de la Corporación contratante, y dicha suma será devuelta á los postores, cuando proceda, exceptuando la de aquél á quien se adjudique el arriendo, la cual quedará á disposición del Ayuntamiento hasta el día que se ingrese la fianza definitiva, que consistirá en 850 pesetas, entendiéndose que de no ser ésta constituida en el plazo que al efecto se señala, perderá el rematante el derecho á la adjudicación y devolución de la fianza provisional.

5.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo, quedando sujetos sus autores al resultado de la subasta.

6.^a Serán rechazadas cuantas proposiciones se presenten que no se ajusten al modelo inserto, debiendo sus autores al hacer la presentación en la Secretaría del Ayuntamiento exhibir por separado la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución del depósito previo; adjudicándose el arriendo al mejor postor.

7.^a No podrán ser licitadores en la subasta las personas que se enumeran en el artículo 11 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

8.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales entre las admitidas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, excepción hecha del actual concesionario, que será preferido en las mismas circunstancias, á seguir suministrando la corriente eléctrica por la cantidad en que finque el remate.

9.^a La adjudicación será definitiva para todos los efectos legales después de aprobado el remate por el Ayuntamiento.

10. Para todos los efectos y consecuencias de este contrato el rematante se someterá á los Juzgados y Tribunales de esta ciudad, y si se suscitare alguna duda ó dificultad sobre el mismo, se adoptará según los casos, por una ú otra parte, el

procedimiento que se marca en las citadas Instrucciones.

11. Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura pública, de papel sellado, derechos y cualquiera otro que se origine en el expediente de subasta y su reintegro hasta la terminación del mismo, incluso los correspondientes á la saca de una copia de escritura para el Ayuntamiento.

12. El Letrado D. José López Datt es el designado por la Corporación para el bastante de poderes de los licitadores que deseen concurrir á la subasta por medio de personas autorizadas, abonando dichos poderdantes los derechos correspondientes á la formalidad indicada.

13. El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones de este pliego y de todos los preceptos aplicables de la mencionada instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, las cuales registrarán también para todos los actos del remate.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la instalación y suministro del alumbrado público eléctrico de la ciudad de Baeza, se comprometo á tomar á su cargo este servicio por la cantidad anual de ... pesetas (en letra), sometiéndose estrictamente á las referidas condiciones. (Fecha y firma del proponente.)

Las proferidas conclusiones y modelo de proposición concuerdan en un todo con su original.

Y en cumplimiento á lo que se previene por la segunda condición económica del precitado pliego, que determina la inserción de aquéllas en la GACETA DE MADRID, se expide la presente.

Baeza, 23 de Julio de 1915.—Juan Martínez Poyatos.—P. S. M., J. López Datt, Secretario. S-826

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada, fecha 24 de Junio último, para el suministro de pan á las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes en la Plaza del Ferrol y fortalezas de su ría, durante un año y tres meses más, si así conviniera á la Administración, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 2 de Septiembre próximo, á la hora de las once, en el Depósito de suministro de dicha Plaza, situado en la calle de San Carlos, números 92 y 94.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el de hoy hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusive, de diez á trece, en el mencionado Establecimiento, y en las oficinas de este Parque, sitas en el Cuartel de Macanaz.

El precio límite que regirá en el acto será el de 30 céntimos de peseta por cada ración de pan, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 3.900 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ó sea de 1 peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los resguardos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución de la industria que ejerzan los proponentes, ó, si no fuesen industriales, el certificado de alta en la industria á que se refiera su proposición, según preceptúa la Real orden de 2 de Enero de 1912 (C. L. núm. 1).

La Coruña, 28 de Julio de 1915.—El Director, P. A. José Viñes.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó *Boletín Oficial* de la provincia), fecha ... de ..., para el suministro de pan á las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en la Plaza del Ferrol y fortalezas de su ría, durante un año y tres meses más, si así conviniera á la Administración, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el referido servicio, al precio de ... céntimos de peseta (en letra) por cada ración de pan, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de ... clase, expedida en ..., ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la industria que ejerce. (Si no fuese industrial, debe unir á la proposición el certificado de alta en la industria á que se refiera su proposición.)

Ferrol á ... de ... de 1915.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará, como antefirma, el nombre y apellidos del poderdante, ó el título de la Casa ó razón social.

S—827

Jefatura administrativa de la Plaza de Barcelona.

El Subintendente militar de primera clase, Jefe administrativo de esta Plaza, Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta para contratar el suministro de carne de vaca, leche de vaca y gallinas para el Hospital Militar de esta Plaza, con los precios límites que se detallan, durante un año, á contar desde el día que se designe al adjudicatario, se convoca á una segunda licitación, que tendrá lugar en las oficinas administrativas de dicho Establecimiento, á las once del día 16 del próximo mes de Agosto, ante el Jefe administrativo de esta Plaza y provincia, con arreglo al vigente Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, leyes de Protección á la Industria nacional y de Contabilidad de Hacienda pública vigente, y demás disposiciones complementarias, debiendo las proposiciones que se presenten estar redactadas con sujeción al modelo inserto al final de este anuncio y en el papel sellado administrativo de undécima clase (una peseta), debiendo acompañar á la misma la cédula personal corriente del firmante y el último recibo de la Contribución industrial de la industria que ejerza ó certificación de alta en la industria á que se refiera su proposición, expedida por la Administración de Contribuciones, y ade-

más, los que comparezcan como apoderados deberán acompañar también á su proposición el poder notarial otorgado á su favor.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en las oficinas administrativas de dicho Hospital Militar, todos los días laborables, de diez á doce.

Los artículos objeto de contratación y precios límites fijados, son los siguientes:

El kilogramo de carne de vaca, 2,09 pesetas.

El litro de leche de vaca, 0,47.

Cada gallina, 5,55.

Los depósitos del 5 por 100 que deben constituirse para tomar parte en la subasta, son los siguientes:

Para la carne de vaca, 2,900,61 pesetas.

Para la leche de vaca, 2,683,75.

Para las gallinas, 1,530,94.

Barcelona, 27 de Julio de 1915.—El Jefe administrativo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia, *Diario Oficial de Avisos* y del pliego de condiciones de la subasta para contratar el suministro de varios artículos de consumo necesarios en el Hospital Militar de esta Plaza por el tiempo que se indica en aquél, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á su más exacto cumplimiento, ofreciendo entregar los artículos siguientes á los precios que se expresan: Por cada kilogramo, litro ó unidad de tal artículo, tantas pesetas tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—709

Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que, á las once del día 10 del mes próximo, tendrá lugar la celebración de la segunda subasta, declarada urgente, para contratar la ejecución de obras en la Intervención de Marina de este Apostadero, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña, números 201, 157 y 167, respectivamente, correspondientes á los días 20, 19 y 21 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Ferrol, 28 de Julio de 1915. El Secretario, Mariano Sanjuán.

S—614

Habiendo sido suspendido el acto de la subasta que debía celebrarse á las once del día 25 del mes actual, en la Comisaría de este Arsenal, para contratar la ejecución de obras en el Semáforo de Punta Galea (Bilbao), por no haberse re-

cibido oportunamente la noticia del resultado obtenido en la Comandancia de Marina de la Coruña, esta Junta acordó, conforme á lo que dispone el artículo 78 del vigente Reglamento de contratación para obras y servicios de la Marina, tenga efecto el acto de apertura de los pliegos recibidos, en el citado local, á las once de la mañana, en el término de cinco días, contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales que lo inserten, ó en el primero laborable después de aquél, si el quinto fuera festivo; en el concepto de que no son admisibles más proposiciones que las que esta Junta tiene recibidas hasta el día.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Arsenal de Ferrol, 29 de Julio de 1915. El Secretario, Mariano Sanjuán.

S—723

Comandancia de Ingenieros de Gijón.

El Comandante de Ingenieros, Jefe de la Comandancia de Gijón.

Hace saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada el día 20 del actual, para la contratación del suministro de materiales que se necesitan, durante un año y tres meses más, prorrogable el contrato por un año, para las obras que por Administración hayan de ejecutarse por esta Comandancia en las Plazas de Gijón y Oviedo; se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta, bajo las mismas condiciones y precios límites que rigieron en la primera, expresándose á continuación la cantidad aproximada de consumo probable de los materiales y precios límites de cada uno, y cuya segunda subasta tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo venidero á las once en punto de su mañana, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en el piso segundo, izquierdo, de la casa número 52 de la calle de San Bernardo, ante el Tribunal de subasta correspondiente, con sujeción al Reglamento de contratación vigente, ley de Protección á la industria nacional, de Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones que rijan acerca del particular; pliego de condiciones legales ó de derecho y administrativas y técnico-facultativas que se hallarán de manifiesto en las oficinas de la citada Comandancia de Ingenieros, todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta el día en que se celebre la subasta; admitiéndose la producción extranjera, teniendo el postor la obligación de indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, y caso de resultar dos proposiciones iguales se procederá según el artículo 12 de las condiciones legales.

Para tomar parte en la subasta será circunstancia precisa que el proponente justifique haber impuesto en el Caja Central de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad en metálico de 1.207 pesetas con 36 céntimos, equivalente al 5 por 100 del precio límite fijado.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello once, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden, se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta á la hora fijada para la celebración de ésta.

PRECIOS LÍMITES

| CANTIDAD de consumo probable | UNIDAD | CLASE DE MATERIAL | PRECIO | |
|--|------------------|--|----------|-----------|
| | | | Pesetas. | Pesetas. |
| PRIMER LOTE.—Piedras. | | | | |
| 100 | Metro cuadrado. | Losa de piedra caliza dura de 15 á 20 centímetros de espesor, paramentada por una cara y cuatro juntas, propia para aceras y solados, á... | 6,50 | 650,00 |
| 25 | Metro cúbico. | Piedra caliza para mampostear, en piezas mayores de 0,200 metros cúbicos llamadas sillarejos, propia para mampostería concertada, á... | 8,50 | 212,00 |
| 100 | Idem. | Idem id. para mampostería ordinaria, á..... | 5,50 | 550,00 |
| 25 | Idem. | Idem id. dura, partida en piezas de 8 á 10 centímetros, para afirmado de caminos, á..... | 5,50 | 137,00 |
| 25 | Idem. | Idem partida en piezas de 4 á 7 centímetros, para id. id., á..... | 5,75 | 143,75 |
| 150 | Idem. | Idem id. id. partida en piezas de 3 á 5 centímetros para hormigones, á..... | 6,00 | 900,00 |
| TOTAL..... | | | | 2.593,75 |
| SEGUNDO LOTE.—Materiales de arcillas cocidas. | | | | |
| 20 | Millar. | Ladrillos de 25 por 14 por 2,5 centímetros, á..... | 31,00 | 620,00 |
| 10 | Idem. | Idem de 28 por 14 por 5 centímetros, á..... | 34,00 | 340,00 |
| 10 | Idem. | Idem prensados de primera clase, á..... | 51,00 | 510,00 |
| 6 | Idem. | Idem huecos llamados rasillas, á..... | 31,00 | 186,00 |
| 6 | Idem. | Tejas árabes ó lomudas, á..... | 56,00 | 336,00 |
| 6 | Idem. | Idem planas tipo Borgoña ó Marsella, á..... | 121,00 | 726,00 |
| TOTAL..... | | | | 2.718,00 |
| TERCER LOTE.—Materiales para formar morteros y argamazas. | | | | |
| 200 | Quintal métrico. | Cal común cocida con hulla ó cok, á..... | 2,00 | 440,00 |
| 10 | Idem. | Idem id. con leña, propia para blanqueos, á..... | 3,00 | 30,00 |
| 200 | Idem. | Cemento de fraguado rápido, llamado cal hidráulica de Zumaya, á..... | 3,25 | 650,00 |
| 50 | Idem. | Idem id. lento marca «El Cangrejo», á..... | 6,75 | 337,50 |
| 50 | Idem. | Idem id. id. marca el «Fénix», á..... | 6,75 | 337,50 |
| 100 | Idem. | Idem id. id. marca «Tudela Veguina», á..... | 6,75 | 675,00 |
| 100 | Idem. | Idem id. id. marca «Crapiera», á..... | 7,25 | 725,00 |
| 150 | Idem. | Yeso basto pardo, á..... | 2,50 | 375,00 |
| 100 | Idem. | Idem fino blanco, á..... | 2,75 | 275,00 |
| 50 | Metro cúbico. | Arena de grano fino para morteros, á..... | 5,00 | 250,00 |
| 100 | Idem. | Idem de grano mediano para id., á..... | 4,75 | 475,00 |
| 130 | Idem. | Idem gruesa llamada guijo, para hormigones, á..... | 9,50 | 1.425,00 |
| TOTAL..... | | | | 5.995,00 |
| CUARTO LOTE.—Hierros y aceros. | | | | |
| 1.000 | Kilogramo. | Hierro forjado en cabillas de 8 á 75 milímetros, á..... | 0,32 | 320,00 |
| 150 | Idem. | Idem id. en flejes de 30 á 75 milímetros, á..... | 0,36 | 54,00 |
| 150 | Idem. | Idem id. en pletinas de 19 á 120 por 3 á 10 milímetros, á..... | 0,31 | 46,50 |
| 750 | Idem. | Idem laminado en viguetas de T de 80 á 320 milímetros de altura, á..... | 0,28 | 210,00 |
| 5.000 | Idem. | Carriles de acero Bessemer de 30 kilogramos por metro lineal y hasta 12 de metros de longitud, á..... | 0,26 | 1.300,00 |
| 750 | Idem. | Hierro fundido en tubos de 5 á 25 centímetros de diámetro interior, á..... | 0,23 | 172,50 |
| TOTAL..... | | | | 2.103,00 |
| QUINTO LOTE.—Maderas. | | | | |
| 5 | Metro cúbico. | Vigas de pino rojo del Norte, de más de 6 metros de longitud y de 30 por 30 centímetros de escuadría en adelante, á..... | 120,00 | 600,00 |
| 20 | Idem. | Viguetas id. id. de más de 15 por 18 centímetros de id., á..... | 93,00 | 1.860,00 |
| 500 | Metro lineal. | Tabla de id. id. de más de 10 por 23 centímetros de id., á..... | 2,20 | 1.100,00 |
| 500 | Idem. | Idem de id. id. de 7,6 por 23 centímetros de id., á..... | 1,65 | 825,00 |
| 1.000 | Idem. | Idem de id. id. de 6,5 por 20,5 centímetros de id., á..... | 1,10 | 1.100,00 |
| 1.000 | Idem. | Tabloncillo de id. id. de 5 por 23 centímetros de id., á..... | 1,10 | 1.100,00 |
| 5.000 | Idem. | Tabla cepillada y machihembrada de id. de 3 por 14 centímetros de id., á..... | 0,41 | 2.050,00 |
| 20 | Docenas. | Tabla de caja pino Francia de primera clase doble, á..... | 24,50 | 490,00 |
| 20 | Idem. | Idem de id. id. de medio canto de primera, á..... | 17,50 | 350,00 |
| 20 | Idem. | Idem cabretón, machihembrada y cepillada de primera, á..... | 15,00 | 300,00 |
| 50 | Idem. | Costeros de pino gallego de 10 á 15,5 centímetros de ancho y 2,50 metros de longitud, á..... | 4,75 | 237,50 |
| 60 | Idem. | Idem de id. id. de 17,5 á 20 centímetros de ancho y 2,50 metros de longitud, á..... | 7,00 | 360,00 |
| 100 | Fajos. | Barrotillo pino gallego de 100 listones cada uno, á..... | 3,75 | 375,00 |
| TOTAL..... | | | | 10.737,50 |

RESUMEN

| | Pesetas. |
|--|------------------|
| Importa el primer lote.... | 2.593,75 |
| Idem el segundo id..... | 2.718,00 |
| Idem el tercer id..... | 5.995,00 |
| Idem el cuarto id..... | 2.103,00 |
| Idem el quinto id..... | 10.737,50 |
| TOTAL IMPORTE DE LOS CINCO LOTES..... | 24.147,25 |

Modelo de proposición.

D. ... vecino ... según cédula personal que exhibe (ó representante apoderado de D. ... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para la contratación de ... se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones que en el mismo anuncio se citan, á suministrar ... (tal material ó tales materiales) ... á tal precio (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Gijón, 28 de Julio de 1915.—El Ingeniero Comandante, Ricardo Echevarría.
S.—649

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los interesados presentarán las instancias escritas precisamente de su puño y letra, y documentadas, dentro del plazo expresado, en la hora de once á doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid, 23 de Julio de 1915.—El Rector, R. Conde.
P.—

Real Conservatorio de Música y Declamación.

SECRETARÍA.—ENSEÑANZA NO OFICIAL.
CURSO DE 1914 Á 1915

Se convoca por el presente anuncio á los que deseen verificar el examen de ingreso á dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose á sufrir el examen en los que tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo.

Las instancias solicitando el ingreso ó la matrícula y el examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al señor Director y se presentarán en la oficina de esta Secretaría, durante los días hábiles del 16 al 31 del próximo Agosto, de once á una, debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos ó requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen en este segundo período,

dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Estos derechos son: cinco pesetas por el examen de ingreso, 15 pesetas por derecho de matrícula de cada asignatura y cinco pesetas por examen.

Satisfarán, además, en metálico dos pesetas 50 céntimos por cada inscripción de matrícula á igual cantidad por el expediente de ingreso. Los derechos de examen y matrícula se abonarán en papel de pagos al Estado y entregarán un sello móvil de 10 céntimos por cada papeleta de examen y otro más para el resguardo de sus matrículas.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas de puño y letra de los propios interesados, quienes se presentarán acompañados de su padre, madre, tutor ó otra persona mayor de edad, con domicilio en Madrid, que firmará también la solicitud en identificación del alumno previa exhibición de su cédula personal corriente.

Al entregar las instancias se dará un recibo en el que conste el número de asignaturas de que el alumno solicite examinarse.

Dicho documento se canjeará por los documentos definitivos en los días que fije esta Secretaría.

No podrá entregarse ningún documento sin la previa presentación de todos los recibos.

Las que principien los estudios de las tres secciones de enseñanza, Solfeo, Canto ó Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Para el ingreso en Canto se exige á las alumnas tener cumplidos quince años y en cuanto á los alumnos sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz.

Los aspirantes al ingreso en esta sección de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere á las alumnas haber cumplido la edad de quince años, y la de dieciséis á los alumnos.

Todos los aspirantes justificarán la edad por medio de certificación del acta de nacimiento del Registro Civil, legalizada, y acreditarán además con certificaciones en forma legal, que poseen los conocimientos de la primera enseñanza y la circunstancia de hallarse vacunados ó revacunados dentro de los seis años anteriores á la fecha de su petición.

Conforme al artículo 117 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sección; pero los que hallándose inscritos como alumnos oficiales en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura, deseen dar validez á otros estudios que pueden haber hecho privadamente de los años ó cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria, deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión de las renunciadas de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

El 1.º de Octubre caducan todos los derechos de estas matrículas y de todas las demás concedidas en el presente curso.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos á la

autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que, de orden del señor Director, se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 30 de Julio de 1915.—El Secretario, Antonio Bordas.
P.—3158

Universidad de Granada.

CONCURSO DE INGRESO DE MAESTROS INTERINOS

Devuelto por la Sección administrativa de primera enseñanza, de esta provincia, el Título administrativo de Maestro de la Escuela nacional de Campocámar, últimamente expedido á favor de D. Modesto Carretero Barragán, por no haberse presentado el interesado á tomar posesión de dicha Escuela, este Rectorado ha acordado expedir con esta fecha nuevo nombramiento para aquella en favor de D. Bernardo Fernández Martín, que la ha solicitado en su instancia.

También se hace público que D.ª Francisca Gayá Ubada, nombrada en este concurso para la Escuela nacional de Benitortale, anejo de Tahal (Almería), no se ha posesionado de dicha plaza por haber aceptado otra del Rectorado de Madrid, y con esta fecha se expide nuevo nombramiento para la referida Escuela de Benitortale en favor de D.ª Catalina Sánchez Javato, que sigue en orden de propuesta.

Lo que se hace constar para conocimiento de los interesados, y á fin de que si alguno de los solicitantes en este concurso se considera perjudicado en su derecho, presente en este Rectorado la reclamación que considere procedente, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada, 20 de Julio de 1915.—El Rector, Federico Gutiérrez.
P.—

Renunciación de Contribuciones de la zona de Carpio de Tajo.

D. Emiliano Benítez San Nicolás, Regidor de la Hacienda en el pueblo de Carpio de Tajo.

Ilago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de derechos reales, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción

en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se cita.

Carmen Gómez Segovia, 163,11 pesetas.
Ruperto Segovia Pérez, 29,05.
Francisca Segovia Pérez, 29,05.
Eugenia Bautista, 4,60.

En Carpio de Tajo á 13 de Junio de 1915.—El Recaudador, Emiliano Benítez.

P—2881

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arnáu, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Vidreras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Jaime Codina Roca, 2,52 pesetas.
Jaime Figueras Lladó, 1,26.
Joaquín Ferrer Negre, 2,52.
Pedro Roqué de Mayena, 2,52.
José Raurid Castells, 1,89.
Clara Soliva Ruscalleda, 2,52.
Francisca Viñas Panós, 2,52.
Rosa Viladevall H., 1,26.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vidreras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés á 26 de Junio de 1915.—Antonio Albert. P—2864

D. Antonio Albert Arnáu, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Vidreras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Teresa Bandrell Grós, 2,17 pesetas.
Pedro Estañol Salvadó, 5,08.
Jaime Figueras Lladó, 2,33.
Esteban Pujol Aymerich, 6,54.
Pedro Riera Gruart, 1,81.
Jaime Restudis B., 3,82.
Francisca Viñolas Panós, 1,70.
Rosa Viladevall, 2,14.
Antonio Ciberta Codina, 0,47.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vidreras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés á 28 de Junio de 1915.—Antonio Albert. P—2865

Junta de las Obras del puerto de Santander.

Hallándose vacante, por defunción de quien la desempeñaba, una plaza de Ayudante de la Dirección facultativa de la Junta de las Obras del puerto, ha acordado ésta, en sesión del día de ayer, anunciar su provisión en las siguientes condiciones:

1.ª El sueldo fijado para la plaza será el de 5.000 pesetas anuales;

2.ª Los aspirantes deberán poseer el título de Ayudante de Obras Públicas;

3.ª Se requiero para optar á la plaza ser mayor de veinticinco y menor de cuarenta años;

4.ª Los solicitantes deberán acreditar que han servido durante un plazo de cinco ó más años en Jefatura de Obras Públicas ó Direcciones de Obras de puertos, acompañando certificado de los Jefes de dichos servicios, en los cuales conste que los solicitantes han practicado, demos-

trando su idoneidad en la redacción de liquidaciones y presupuestos y demás documentos propios de los servicios de Obras Públicas;

5.ª El plazo para la presentación de solicitudes, que deberán ir dirigidas al Excmo. señor Presidente de la Junta de las Obras de este puerto, terminará el día 9 de Septiembre próximo.

Santander, 8 de Julio de 1915.—El Presidente, Ramiro Pérez.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina. P—3159

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de construcción naval.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En cumplimiento de lo preceptuado en la escritura de emisión de Obligaciones de esta Sociedad, fecha 30 de Septiembre de 1913, se sortearán en el domicilio social, Alcalá, número 69, el día 31 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, las 285 Obligaciones que corresponden amortizar en el corriente año.

El acto será público y con asistencia de un Vocal del Consejo, uno de los Directores-Gerentes y el Secretario del Consejo.

Las bolas extraídas se conservarán hasta el próximo sorteo, en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación á los Obligacionistas que lo desearan.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración.—J. Angoloti y Mesa. X—1604

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Esta Compañía saca á la venta, en tercera subasta, y con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo señalado para la segunda, la maquinaria siguiente:

Dos motores gemelos, de vapor, de 50 caballos cada uno.

Dos generadores de vapor sistema «De Nuyere».

Un acumulador de presión con su batería de bombas.

Un montacargas hidráulico con su compensador.

Todo este material se encuentra instalado en la antigua fábrica de tabacos, de Valencia.

La subasta se verificará el día 25 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en la fábrica de tabacos de aquella capital, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, el que estará de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Dirección de la Compañía, en esta Corte, plaza del Rey, número 4, y en la Administración de la fábrica de tabacos de Valencia.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Secretario general, Luis de Albacete.

X—1603

PARTE NO OFICIAL

SANTOS DEL DIA

San Pedro Ad vincula.

